

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
CERTIFICA: que el tenor de los actuados, con motivo del pago de indemnizaciones
efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a favor de su ex-servidor
don Diego Villena Padilla, de los que se manda expedir copia certificada son
como siguen:

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elias Iturri L.V., por la Em-
presa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su
Despacho, i don Diego Villena Padilla, por derecho propio a Ud. decimos: que el se-
gundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola
Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Diciembre del año de 1943, hasta el 2
del mes de Octubre del presente año, en que cesó del trabajo por renuncia
percibiendo últimamente un jornal de S/.4.80, incluido el valor de la ración,
correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley #8439, una indemniza-
ción anual de S/.72.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido
computados en cinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revi-
sión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los perio-
dos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama abonar a su ex-servi-
dor la cantidad total de 360.00 que resulta a su favor como indemnización
que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.72.00 por los cinco
años de servicios, el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa
i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago
consigna en el cheque #548998, a la orden del personal de la Inspección Regional
de Trabajo i cargo del Banco del Crédito del Perú la cantidad de S/.287.00 que
unida a la cantidad de S/.73.00, que el recurrente declara haber recibido en con-
cepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá
que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien
declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su
derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la
Empresa por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de
la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entre-
gando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente
para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso am-
bas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si; que se nos otor-
gue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia
de entrega. - Trujillo 15 de Octubre de 1948. - Elias Iturri L.V. Diego Villena Pa-
dilla. -----

Proveido. - Trujillo 15 de Octubre de 1948. - Por presentado con el cheque #
548998 por la cantidad de S/.287.00, que se consigna por el doctor
Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en
concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente
en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solici-
ta lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el
doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Diego Villena
Padilla; en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita;
estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese per-
sonalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompa-
ñado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certi-
ficada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de
la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los im-
puestos fiscales. - Angulo. - A.E. Vanini. -----

Diligencia. - En Trujillo quince de Octubre de mil novecientos cuarentiocho,
siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector
Regional de Trabajo, don Diego Villena Padilla con el objeto de recibir la canti-
dad de Doscientos ochentisiete soles oro, que se le manda entregar en el provei-
do que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de trabajo hizo entre-
ga personalmente de la expresada cantidad de S/.287.00, en el cheque consigna-
do; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Ins-
pector. - Angulo. - Diego Villena Padilla. - A.E. Vanini. -----

Trujillo 15 de Octubre de 1948

Asi consta en las originales a las que me remito

El Auxiliar



AA-HCG-1.1
Ca. 3
Do. 170
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
CERTIFICA: que el tenor de los actuados, con motivo del pago de indemnizaciones
efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a favor de su ex-servidor
don Diego Villena Padilla, de los que se manda expedir copia certificada son
como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Em-
presa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su
Despacho, i don Diego Villena Padilla, por derecho propio a Ud. decimos: que el se-
gundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola
Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Diciembre del año de 1943, hasta el 2
del mes de Octubre del presente año, en que cesó del trabajo por renuncia
percibiendo últimamente un jornal de S/.4.80, incluido el valor de la ración,
correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley #8439, una indemniza-
ción anual de S/.72.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido
computados en cinco años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revi-
sión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los perio-
dos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama abonar a su ex-servi-
dor la cantidad total de 300.00 que resulta a su favor como indemnización
que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.72.00 por los cinco
años de servicios, el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa
i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago
consigna en el cheque #548998, a la orden del personal de la Inspección Regional
de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.287.00 que
unida a la cantidad de S/.73.00, que el recurrente declara haber recibido en con-
cepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá
que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien
declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su
derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la
Empresa por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de
la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entre-
gando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente
para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso am-
bas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que se nos otor-
gue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia
de entrega.-Trujillo 15 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V. Diego Villena Pa-
dilla.

Proveido.- Trujillo 15 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque #
548998 por la cantidad de S/.287.00, que se consigna por el doctor
Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en
concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente
en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solici-
ta lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el
doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Diego Villena
Padilla; en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita;
estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese per-
sonalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompa-
ñado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certi-
ficada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de
la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los im-
puestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.

Diligencia.- En Trujillo quince de Octubre de mil novecientos cuarentiocho,
siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector
Regional de Trabajo, don Diego Villena Padilla con el objeto de recibir la canti-
dad de Doscientos ochentisiete soles oro, que se le manda entregar en el provei-
do que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entre-
ga personalmente de la expresada cantidad de S/.287.00, en el cheque consigna-
do; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Ins-
pector.-Angulo.-Diego Villena Padilla.-A.E.Vanini.

Trujillo 15 de Octubre de 1948

Asi consta en los originales a las que me remito

E. Vanini
El Auxiliar


